

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Captralir.- CIUDAD DE MÉXICO.- OFICIALIA MAYOR.- Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del D. F.- C A P T R A L I R.- DIRECCIÓN GENERAL**)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES, Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA.**

**C. Elva Martha García Rocha**, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 13, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendida, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus tramites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que con el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de Diciembre de 2009; aprobó mediante acuerdo 37/IV.S.O./09, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad; por lo que he tenido a bien publicar el Siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y LOS PERIODOS DE VACACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA.**

**PRIMERO.-** La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades los siguientes días del año 2010; indicados por la Ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal como días inhábiles, los siguientes:

Concepto	Fecha
De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	Los sábados y domingos.
De conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	1° de enero.

De conformidad con el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).	El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, es decir 1° de febrero.
De conformidad con el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del 21 de marzo por aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García).	El tercer lunes de marzo, es decir 15 de marzo.
De conformidad con el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del día del Trabajo).	El 1° de mayo.
En conmemoración de la Batalla de Puebla, de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.	El 5 de mayo.
De conformidad con el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del Aniversario de la Independencia Nacional).	El 16 de septiembre.
De conformidad con el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (Por conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana).	El Tercer lunes de noviembre, es decir el 15 de noviembre.
De conformidad con el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 71 fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	El día 25 de diciembre.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos Publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, suspenderá actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 19 al 30 de julio de 2010, reanudando labores el lunes 02 de agosto del mismo año, y del 20 al 31 de diciembre de 2010, reanudando labores el lunes 03 de enero de 2011.

**TERCERO.-** Así mismo podrá suspenderse labores, los días que por necesidades administrativas se considere necesario, previa opinión de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, lo que se dará a conocer con la debida anticipación.

**CUARTA.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA**

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## **CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Captralir.- CIUDAD DE MÉXICO.- OFICIALIA MAYOR.- Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del D.F.- C A P T R A L I R.- DIRECCIÓN GENERAL**

## **CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA.**

**C. Elva Martha García Rocha**, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 13, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendida, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus tramites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 1º y 2 de abril, y el 1º y 2 de noviembre del presente año pueden estimarse como de suspensión de labores.

Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días en que se suspenderán las actividades de esta Institución, lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban como días de suspensión de actividades de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, además de los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero del año actual, el 1º y 2 de abril, y 1º y 2 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_

- **194.-** Integración de información de gestión del STE a dependencias externas
- **195.-** Dictamen médico de estado inconveniente
- **196.-** Control, recolección, confinamiento y trámite de los residuos peligrosos que se generan dentro de las instalaciones del Organismo
- **197.-** Trámite para la autorización y entrega de viáticos y pasajes de comisiones oficiales
- **198.-** Trámite para enajenar bienes no útiles mediante invitación restringida a cuando menos tres compradores
- **199.-** Desmantelamiento de las subestaciones eléctricas rectificadoras que se encuentran fuera de servicio
- **200.-** Entrega de vehículos a talleres externos para reparación

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Los 22 procedimientos, entrarán en vigor a partir de la publicación del presente listado.

**TERCERO.-** La Dirección de Calidad e Ingeniería, deberá distribuir entre las áreas responsables una copia de cada uno de los 22 procedimientos, así como del presente documento, para su observancia y aplicación.

Ciudad de México, D.F. 18 de marzo de 2010  
(Firma)

**LICENCIADO RUFINO H LEON TOVAR**  
**DIRECTOR GENERAL**

---

### **CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**C. Elva Martha García Rocha**, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 13, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendida, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, motivo por el cual los días 29, 30 y 31 de marzo, 1º y 2 de abril, y el 1º y 2 de noviembre del presente año pueden estimarse como de suspensión de labores.

Que con el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de diciembre de 2009; aprobó mediante acuerdo 37/IV.S.O./09, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad, que por necesidades administrativas se considere necesario, previa opinión de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, lo que se dará a conocer con la debida anticipación.

Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días en que se suspenderán las actividades de esta Institución, lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se consideraran inhábiles para los efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y de su Oficina de Información Pública, además de los días publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero del año actual, los siguientes: 29, 30 y 31 de marzo, 1º y 2 de abril, y 1º y 2 de noviembre de 2010, en consecuencia se tendrán en dicha calidad para la recepción, atención, prevención, registro, trámite, notificación y seguimiento de solicitudes de información pública, así como de solicitudes, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública de esta Entidad.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

**C. Elva Martha García Rocha**, Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 12 fracción II, 13, 87, 97, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones IV y IX, 40, 47, 48, 50 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, numerales 1 y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, 9 fracciones IX, XI y XII y 17 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendida, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que es una exigencia en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que todo Ente Público tenga publicados los días de suspensión de labores y periodos vacacionales.

Que con el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de diciembre de 2009; aprobó mediante acuerdo 37/IV.S.O./09, autorizar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de Labores de la Entidad, que por necesidades administrativas se considere necesario, lo que se dará a conocer con la debida anticipación.

Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Directora General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días en que se suspenderán las actividades de esta Institución en el mes de mayo de 2010, lo anterior para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se consideraran inhábiles para los efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal y de su Oficina de Información Pública, además de los días publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero del año actual, y el día 26 de marzo de 2010, los siguientes: 03 y 04 de mayo de 2010 en que se suspenderán labores por necesidades administrativas de esta Entidad Paraestatal, en consecuencia se tendrán en dicha calidad para la recepción, atención, prevención, registro, trámite, notificación y seguimiento de solicitudes de información pública, así como de solicitudes, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública de esta Entidad.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los Estrados de la Oficina de Información Pública de esta Entidad Paraestatal, y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE  
RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
C. ELVA MARTHA GARCÍA ROCHA**

(Firma)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_